

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 1425
SANTA MARTA, 21 DE OCTUBRE DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE PINTO – MAGDALENA

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. **R202584006604** del 04 de agosto de 2025, el MUNICIPIO CERRO DE SAN ANTONIO, presentó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos de la cabecera urbana del municipio CERRO DE SAN ANTONIO y solicitó la liquidación por servicios de evaluación para su aprobación.

Que mediante oficio de salida No. **E2025821004443** del 21 de agosto de 2025, CORPAMAG remitió el valor a cancelar por concepto de liquidación por servicios de evaluación del PSMV.

Que mediante recibo de caja No. **11818** del 20 de octubre de 2025, expedido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG, se acreditó el pago de la liquidación por servicios de evaluación del PSMV del municipio CERRO DE SAN ANTONIO.

Que se considera pertinente admitir la documentación presentada y remitirla junto al presente acto administrativo a funcionario idóneo para que la evalúe y determine su viabilidad técnica y ambiental, y en consecuencia emita el respectivo concepto técnico, conforme a lo dispuesto en la Resolución MADS 1433 de 2004 y la Resolución CORPAMAG 1964 de 2018; aclarando que la presente admisión, no implica que la documentación aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el Expediente N° **3048** y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al instrumento de control ambiental solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

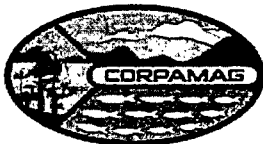
ARTÍCULO PRIMERO: Admítase la solicitud de evaluación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) presentada por el **MUNICIPIO CERRO DE SAN ANTONIO**, para su cabecera urbana, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de evaluación del PSMV de la cabecera urbana del municipio CERRO DE SAN ANTONIO, departamento del Magdalena, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución MADS 1433 de 2004 y la Resolución CORPAMAG 1964 de 2018 e incorpórese el trámite en el expediente N° **3048**.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 1425
SANTA MARTA, 21 DE OCTUBRE DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE PINTO – MAGDALENA

ARTÍCULO TERCERO: Remítase el expediente N° 3048 al Grupo Ciénaga Grande de la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, para que realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al **MUNICIPIO CERRO DE SAN ANTONIO** a los correos electrónicos autorizados: alcaldia@cerrodesanantonio-magdalena.gov.co y planeacion@cerrodesanantonio-magdalena.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, por autorización expresa del usuario.

Proyectó: María C. Serrano – Profesional SGA 
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA 

Notificación Auto N° 1425 de 2025

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Vie 24/10/2025 15:53

Para planeacion@cerrodesanantonio-magdalena.gov.co <planeacion@cerrodesanantonio-magdalena.gov.co>

 1 archivo adjunto (143 KB)

Auto N° 1425 de 2025.pdf;

Señor@

MIRITH LAFAURIE HURTADO

Representante Legal

ALCALDIA MUNICIPAL DE CERRO DE SAN ANTONIO

Ref.: **Notificación Auto N° 1425** de fecha 21/10/2025. Expediente: 3048.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Inicia el trámite de evaluación del PSMV del municipio de Cerro de San Antonio", indicándole que contra el mismo no procede recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 202584006604 de fecha 04/08/2025

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



**Corporación Autónoma
Regional del Magdalena**

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co